

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 Bis Y 3 Ter A LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**DIP. FAUSTO ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
II LEGISLATURA.
PRESENTE.**

La que suscribe, **Diputada América Alejandra Rangel Lorenzana**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, somete a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 Bis Y 3 Ter A LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por lo anterior y a efecto de reunir los elementos exigidos por el artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la Iniciativa se presenta en los siguientes términos:

I. Planteamiento del problema que la iniciativa pretende resolver.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible son compromisos globales de los que el Estado Mexicano es parte, así mismo, se han posicionado como indicadores de eficacia y eficiencia gubernamental, por lo que no deben ser ajenos a los instrumentos de planeación del desarrollo.

En este sentido, la planeación del desarrollo para la agenda de las Zonas Metropolitanas, diseñada y establecida en sus componentes por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México, deberá tener, dentro de su metodología de elaboración, estos indicadores, mismos que son actualmente el mayor referente global de buenas prácticas gubernamentales.

II. Problemática

A pesar de que es atribución del instituto de Planeación la emisión de las directrices bajo las que deben instrumentarse los correspondientes instrumentos en la materia, resulta preocupante que en estos criterios en los que se basan los modelos de gobernanza, no se encuentren referenciados los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, a pesar de ser los principales indicadores globales de eficacia gubernamental, por lo que, a fin de reparar esta grave omisión, se propone su inclusión en el diseño estructural y en la emisión de los lineamientos de aquellos instrumentos de planeación en materia de Desarrollo Metropolitano.

III. Argumentos que la sustentan

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son producto del consenso global de los estados integrantes de la Organización de las Naciones Unidas y surgen como consecuencia del establecimiento de una agenda global proyectada hacia el año 2030 que se conforma de 17 Objetivos y 169 metas.

Estos objetivos han venido evolucionado y consolidándose como las guías orientadoras de las mejores prácticas gubernamentales por lo que actualmente son considerados Objetivos Globales, es decir, metas a las que de manera objetiva y clara, todo gobierno deberá alinearse a fin de poder ser evaluado desde una perspectiva de eficacia, eficiencia, ahorro y sustentabilidad, así como para combatir la desigualdad social, la protección al medio ambiente y garantizar que los gobernados gocen del mayor nivel posible de paz y de prosperidad.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son una coyuntura o un acuerdo internacional que caduque con el tiempo, por el contrario, los ODS se han posicionado en el mundo como patrimonio global cuya permanencia se encuentra asegurada dada su eficacia y coadyuvancia en el ejercicio de las acciones de gobierno de todos los niveles.

Por ello, los ODS no solo son un catálogo de buenas prácticas internacionales sino que, al ser patrimonio global y contar con métricas eficaces y mecanismos para su evaluación, se convierten en indicadores cuantitativos y cualitativos para la definición e implementación de las mejores prácticas gubernamentales, mismos que pueden ser aterrizados en acciones de política pública concreta, materializable, medible, evaluable y presupuestable, pueden incluso ser evaluados por agencias internacionales para fines del otorgamiento de Certificados Internacionales de Calidad (Normas ISO y equivalentes) ya que permiten identificar los principales problemas y plantear objetivos que orienten las soluciones en beneficio de las personas y de su bienestar, del ejercicio de los derechos humanos, del cuidado del medio ambiente, así como de la promoción del desarrollo económico incluyente y justo.

Es de tal grado la integralidad de los ODS que hace que desde los gobiernos locales piensen en soluciones que tengan múltiples impactos y que catalicen las sinergias, fortaleciendo el trabajo de las autoridades de los tres órdenes de gobierno y cuyo beneficiario final directo sea el ciudadano.

De ahí que los ODS deben ser asimilados como parte rectora de los instrumentos rectores de política pública de planeación desde la etapa misma de su elaboración, es decir, son tan relevantes que deben ser considerados desde la propia norma que rige los sistemas de elaboración de planes, programas y acciones, desde lo Federal hacia lo Estatal y aterrizando en lo municipal ya que sus elementos son eje, guía y representan por sí mismos las características principales de un buen gobierno.

Más que una formalidad con la cual se debe cumplir, son el hilo rector de trabajo del gobierno no solo porque al planear podemos tomar mejores decisiones, más informadas y de manera organizada para lograr una gestión pública exitosa y eficiente.

Así, los recursos se administran mejor, se previenen riesgos, se evitan gastos innecesarios y hay mayor claridad al momento de ejecutar las acciones públicas, dotándoles de un grado de transversalidad tal, que actualmente no existe en el mundo globalizado un indicador de eficacia gubernamental más actual y relevante.

Al integrar la Agenda 2030 en la planeación metropolitana y en los instrumentos rectores de política pública de este nivel de gobernanza, abrimos las puertas para tener una visión clara hacia un futuro mejor.

También nos permite establecer metas y acciones a corto y mediano plazo que contribuyan al cumplimiento de objetivos a largo plazo, como los son los 17 ODS, al tiempo que se asimilan de manera orgánica, indicadores de gestión eficiente, economías, acciones de combate a la corrupción, la implementación de agendas de paridad total, así como una gran reingeniería gubernamental que no solo no genera costos sino que los hace eficientes, por lo que los ODS no son herramientas para las Entidades Federativas más prósperas sino para todos.

La implementación de los ODS y de los instrumentos internacionales en los documentos rectores de las políticas públicas de los Estados y la Ciudad de México, democratizan la función gubernamental.

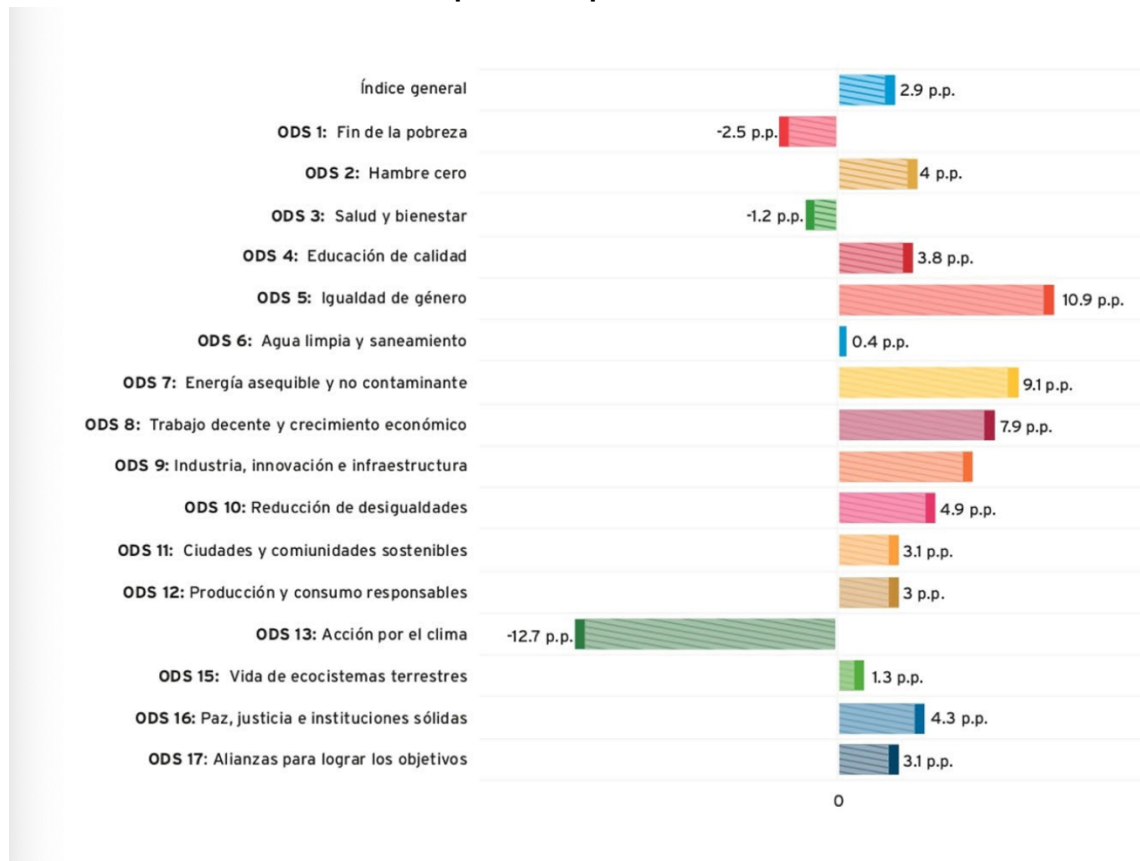
De acuerdo con el Índice de Ciudades Sostenibles (ICS) 2021, de las 56 Zonas Metropolitanas del país, se reporta un avance del 56% hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) desde el año 2015 al 2020.

Dicho índice mide el grado de cumplimiento y progresividad en diversos temas de la Agenda Global, En el caso de las Zonas Metropolitanas que reportan los mayores avances, la Ciudad de Guadalajara, es el primer lugar, el cual, se explica por su buen desempeño en los ODS 13, Acción por el clima, el 7, Energía asequible y no contaminante y 17, Alianzas para lograr los objetivos.

Los ODS en los que se registraron los mayores avances en promedio general son el 5, Igualdad de género (10.86 puntos porcentuales); el 7, Energía asequible y no contaminante (9.07 puntos porcentuales); y el 8, Trabajo decente y crecimiento económico (7.86 puntos porcentuales).

De las 63 Zonas Metropolitanas plasmadas en dicho estudio, 55 reportan avances positivos, sin embargo, ninguna ha tenido progresos suficientes como para alcanzar en el año 2030 las metas propuestas para los indicadores pues desde la perspectiva de este estudio, 53 Zonas Metropolitanas reportan avances inferiores al 50 por ciento:

Evaluación promedio por ODS en el ICS 2021



Fuente: Revista Alcaldes de México.

El Objetivo 11, denominado Ciudades y Comunidades Sostenibles, tiene el mayor grado de transversalidad con las políticas y acciones que deben desarrollar las Zonas Metropolitanas.

Para nadie es ajeno que el mundo cada vez está más urbanizado. Desde el año 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para 2030, justo cuando deben cumplirse y renovarse los ODS.

Las ciudades y las áreas metropolitanas son centros neurálgicos del crecimiento económico, ya que contribuyen al 60% aproximadamente del PIB mundial. Sin embargo, también representan alrededor del 70% de las emisiones de carbono mundiales y más del 60% del uso de recursos.

La rápida urbanización está dando como resultado un número creciente de habitantes en barrios pobres, infraestructuras y servicios inadecuados y sobrecargados (como la recogida de residuos y los sistemas de agua y saneamiento, carreteras y transporte), lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.

Es una paradoja que, a pesar de que las ciudades del mundo ocupan solamente el 3% del territorio del planeta, sean las que emitan el 75% de los contaminantes ambientales.

Esto es consecuencia de que más de la mitad de la humanidad vive en ellas.

En este contexto podemos afirmar que, las zonas metropolitanas se han constituido como uno de los principales espacios territoriales en donde se llevan a cabo las más complejas y radicales transformaciones del mundo de los últimos cincuenta años, las dinámicas económicas, la globalización y las nuevas tecnologías, ocasionan nuevas configuraciones urbanas y producciones espaciales. No es casualidad que todas las ciudades del mundo, en mayor o menor medida, presentan problemáticas similares relativas al empobrecimiento concentrado, desesperación humana, infraestructuras que se desmoronan, consumismo excesivo, vulnerabilidad ambiental, polución, congestión, enfrentamientos sociales, violencia e inseguridad, entre otras.

Las Zonas Metropolitanas son la manifestación física de forma de organización social del Siglo XXI es por ello que se requiere establecer una solución de fondo para promover en estas regiones una cultura que pondere como eje rector, la planeación para el desarrollo, ello debido a que en México la tradición en la planeación del desarrollo urbano no ha estado acompañada de una agenda integral sólida y consistente donde los temas ambientales tengan un peso específico en cuanto a presupuestos y acciones, a la par de otros temas como los avances en dotación de infraestructura, equipamiento o, más recientemente, en participación social.

La Calidad, Innovación y la Responsabilidad Social deben constituirse como los ejes transversales del desarrollo Metropolitano, de ahí que sea necesaria una visión integradora para superar los desafíos de las metrópolis y lograr con ello un crecimiento económico y organización territorial equilibrada.

Por ello, la proponente de la presente Iniciativa considera fundamental que en la formulación de los programas y planes de Coordinación Metropolitana, sus contenidos se encuentren debidamente alineados y estructurados a los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Asimismo, se establezca, a partir de la incorporación dos artículos Bis, que en el desarrollo, planeación, ejecución y evaluación de los instrumentos rectores de planeación en materia de Coordinación Metropolitana, deberán considerar, en materia de desarrollo sostenible, los mecanismos para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales como gobierno a partir del cumplimiento de acciones de mejora en la prestación de servicios públicos que haga eficientes los recursos, del fortalecimiento de acciones que hagan aprovechables las fuentes de abastecimiento de los recursos, de manera racional, sostenible y ordenado, de la gestión eficiente de residuos sólidos e implementación de acciones de mejora de la gestión pública, a partir de indicadores de eficacia y eficiencia, de la orientación de las acciones de gobierno tendientes a la certificación de calidad en la implementación y desarrollo de procesos y de la transversalización de los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible en todas las políticas y acciones de gobierno.

Aunado a lo anterior, se propone que, con el objeto de que la planeación y transversalización de la política de planeación metropolitana se establezcan mecanismos de participación y de planeación de carácter ciudadano y participativo, al elaborar los diversos instrumentos rectores, se realicen bajo los mecanismos de participación ciudadana y popular que establezca la legislación aplicable, así como la opinión y el involucramiento de especialistas, universidades, organizaciones de la sociedad civil, ambientalistas, defensores ambientales y ciudadanía en general.

De esta manera, estaremos dando un paso fundamental en el involucramiento y participación de los gobiernos en el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo

Sostenible y, por ende, de la subsistencia del planeta para las próximas generaciones de mexicanas y mexicanos.

IV. Fundamento legal de la Iniciativa (y en su caso sobre su constitucionalidad y convencionalidad).

Esta Iniciativa se presenta en ejercicio de las facultades que, a la suscrita, en su calidad de Diputada de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, le confieren los artículos 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3 Bis Y 3 Ter A LA LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VI. Ordenamientos a modificar.

La Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México

VII. Texto normativo propuesto.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. Se **ADICIONA** un Artículo 3 Bis y un Artículo 3 Ter a la **Ley de Coordinación Metropolitana de la Ciudad de México**, para quedar como sigue:

LEY DE COORDINACIÓN METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 3 Bis. En el desarrollo de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana, el Instituto, deberá establecer en los lineamientos para su elaboración, los criterios y mecanismos para su alineación con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de manera enunciativa mas no limitativa:

- I. El grado de transversalidad con los Objetivos del Desarrollo Sostenible;**
- II. El nivel de cumplimiento;**
- III. Su articulación y evaluación a través de los indicadores y procedimientos de evaluación de la Gestión Pública que determine; y**
- IV. Su vinculación con las mejores prácticas y con otros instrumentos internacionales en materia de Desarrollo Metropolitano.**

Artículo 3 Ter. El Instituto deberá emitir los lineamientos de planeación para la Zona Metropolitana considerando en los mismos, un modelo de evaluación de la Gestión Pública con la participación de la sociedad civil, académicos, especialistas y colegios de urbanistas.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno de la Ciudad de México.

AMÉRICA
RANGEL DIPUTADA CDMX



Tercero. El Instituto deberá emitir los lineamientos a los que se refiere el presente Decreto, en un término de 180 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la entrada en vigor del presente.

Suscribe

América Rangel

Dip. América Alejandra Rangel Lorenzana